

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL USO COMPARTIDO DE LABORATORIOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNVIERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 5 días del mes de febrero de 2024, por una parte, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en adelante FACEN-UNCA, con domicilio legal en Av. Belgrano N°300 de esta ciudad, representada en este acto por su Decana Lic. María Beatriz López DNI N° 13.996.930, la Facultad de Ciencias Agrarias, en adelante FCA- UNCA, con domicilio legal en Maestro Quiroga N°91, de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Eduardo Atilio De la Orden, DNI N°11.366.594, en su carácter de Decano la FCA- UNCA, y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, en adelante FTyCA – UNCA, con domicilio legal en Maximio Victoria N°55, de esta ciudad, representada en este acto por el Ing. Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, en su carácter de Decano de la FTyCA; en conjunto “LAS PARTES” y la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante FCS- UNCA, con domicilio en Maestro Quiroga N°125 de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Omar Teodulfo Barrionuevo, DNI N° 14.602.243, en su carácter de Decano de la FCS - UNCA; y por las otras acuerdan, en el marco del proceso de creación e implementación de la Carrera de Medicina, formalizar los términos y condiciones para el uso compartido de laboratorios con el objetivo de fomentar la colaboración académica y el aprovechamiento eficiente de infraestructura y recursos existentes.

CONSIDERANDO:

Que la creación de la carrera de medicina (OCS-2022-15-E-UNCA-REC) se fundamenta en la necesidad de formar médicos/as que respondan a las necesidades del país, la provincia y la región.

Que el objetivo general de la creación de la carrera es formar médicos y médicas generalistas con un enfoque humanístico, científico, tecnológico y social, capaces de ejercer la medicina general y la atención de pacientes teniendo en cuenta aspectos psicológicos, sociales, éticos, culturales, económicos y políticos en ambientes complejos y cambiantes; comprometidos y comprometidas con los intereses de la sociedad.

Que se prevé el ingreso de hasta 200 estudiantes a la carrera de medicina, situación que requiere contar con una mayor cantidad de laboratorios a la que actualmente tiene la FCS.

Que, para satisfacer la demanda de laboratorios indicada, resulta indispensable acudir a la colaboración de las Facultades de: Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Agrarias y

Tecnología y Ciencias Aplicadas, que actualmente disponen de estos recursos y dan cuenta de una vasta trayectoria en la formación de campos disciplinares vinculados a la Química, Física y Biología. Disciplinas que conforman el trayecto de formación inicial de los/as futuros médicos/as.

Que los laboratorios desempeñan un papel crucial en la formación de los estudiantes y en la práctica médica en tanto ofrecen un entorno controlado donde los estudiantes pueden aplicar, consolidar y construir conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el desempeño en el campo de la salud; favoreciendo el desarrollo de habilidades clínicas, el desarrollo de simulaciones, diagnóstico, entrenamiento de habilidades técnicas fundamentales para proporcionar a los estudiantes experiencias prácticas que complementan su formación y los/as prepara para enfrentar situaciones médicas reales.

Que las partes se encuentran interesadas en afianzar las relaciones de cooperación en pos de fortalecer la oferta académica de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Acta de Cooperación sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objetivo

Colaborar en el uso compartido de los laboratorios y su instrumental a saber: Laboratorio de Biología y Laboratorio de Química-Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, sito en Av. Belgrano N°300; Laboratorio de Física y Laboratorio de Química, Facultad de Ciencias Agrarias, sito en Maestro Quiroga N°95 y Laboratorio de Física y Laboratorio de Química, Facultad Tecnología y Ciencias Aplicadas, sito en Maximio Victoria N°55, con el propósito de garantizar y fortalecer la formación de estudiantes de la carrera de medicina en áreas de formación común (Física, Química, Biología) a las carreras de las diferentes unidades académicas; a la vez de afianzar la investigación y el desarrollo académico entre LAS PARTES.

Cláusula Segunda. Laboratorios Designados

Se identifican los siguientes laboratorios para el uso compartido:

Laboratorio de Biología y Laboratorio de Química -Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Laboratorio de Física y Laboratorio de Química General e Inorgánica - Facultad de Ciencias Agrarias

Laboratorio de Física y Laboratorio de Química-Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

Cláusula tercera. Responsabilidades

La Facultad de Ciencias de la Salud asumirá las siguientes responsabilidades para el uso de los Laboratorios localizados en las Unidades Académicas mencionadas en la cláusula precedente:

- Mantenimiento e higiene de equipos y espacios luego de su utilización, conforme a la tasa de uso.
- Cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene preestablecida de cada laboratorio.
- Velar por el cumplimiento de las normativas de cada laboratorio.
- Coordinación de horarios de uso de los laboratorios con la Unidad Académica a la cual pertenecen.
- Cumplir con el aforo de cada laboratorio.

Cláusula Cuarta. Horarios de Uso

Se establecerán horarios de uso específicos para la Facultad de Ciencias de la Salud, permitiendo la programación de actividades docentes de la Carrera de Medicina.

Cláusula Quinta. Acceso a Recursos

LAS PARTES acuerdan proporcionar acceso a recursos específicos de los laboratorios de manera equitativa y coordinada.

Cláusula Sexta. Comunicación

Se establecerá un mecanismo de comunicación regular entre representantes designados de cada facultad para resolver problemas, coordinar eventos y compartir información relevante.-

Cláusula Séptima: Modificación: Las Cláusulas de la presente podrán ser modificadas o ampliadas de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo determinen y pasarán a formar parte integrante de la presente Acta Acuerdo.

Cláusula Octava. Vigencia. Duración. Rescisión.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario 6 (seis) meses antes del vencimiento, la misma deberá ser notificada por medios fehacientes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con 6 (seis) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el acuerdo, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.


Cláusula Novena. Resolución De Conflictos

Teniendo en cuenta la finalidad de este acuerdo, LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y buena fe, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. LAS PARTES, igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse.

Cláusula Décima. La suscripción del presente acuerdo no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos específicos sobre un tema determinado, con otra finalidad o en donde se discriminen actividades a ejecutar y los medios conducentes a ellos, ni afectar los ya existentes.

Cláusula Décima Primera. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acuerdo, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 5 días del mes de febrero de 2024.


BIOQ. DR. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Lic. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ
DECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS Y NATURALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Dr. Ing. Agr. EDUARDO DE LA ORDEN
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
U.N.C.A.